



Por la cual se Modifica la Resolución No. 5594 del 26 de Julio de2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

# EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución Nº 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución Nº 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución Nº 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución Nº 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que







Por la cual se Modifica la Resolución No. 5594 del 26 de Julio de2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución No. 5594 del 26 de Julio de 2019 debidamente ejecutoriada el día 31 de Julio de 2019, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES** en la modalidad **INTERNADO** 

Que mediante solicitud bajo Radicación número 202060500000004672 del 30 de Enero de 2020 la representante legal de la entidad **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES** solicito el cambio de sede operativa para la modalidad **INTERNADO** en el Municipio de Cartago Valle

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de Agosto de 2020 profesional del equipo de Aseguramiento a la Calidad Regional Valle, solicita la el cambio de domicilio de la citada entidad mediante acto administrativo, adjuntando copia del acta de visita, la cual se llevo a cabo el día 10







Por la cual se Modifica la Resolución No. 5594 del 26 de Julio de2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

de Agosto de 2020.

Que mediante acta de fecha 10 de Agosto de 2020, los profesionales del equipo de aseguramiento la calidad del ICBF Regional Valle del Cauca, realizaron visita virtual de verificación de los requisitos técnico administrativos, a la luz de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, a la nueva sede operativa ubicada en la Calle 54 No. 2 – 85 Barrio Santa Ana - Finca Villa Santana Municipio de Cartago Valle del Cauca, con el propósito de atender la solicitud de cambio de domicilio de la sede operativa de la entidad **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES**, ubicada en la Calle 13 No. 64 – 05 Corregimiento de Zaragoza en el Municipio de Cartago Valle. Igualmente se deja la constancia mediante acta que la visita se realiza de manera remota, por medio de la plataforma Teams debido a la pandemia generada por el Covid19 en nuestro País, avales otorgados por la OAC y de la Dirección Regional.

La visita se desarrolla verificando los aspectos correspondientes a los requisitos administrativos relacionados con los estándares de infraestructura, áreas institucionales y condiciones de los espacios. De las observaciones generales planteadas en el acta se evidencia que la entidad adecuo la sede propuesta para la atención de la modalidad, que no se evidenciaron riesgos para las beneficiarias y el personal de la institución, por lo cual se avala el cambio de domicilio.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el considerando número Once y el artículo cuarto de la Resolución No. 5594 del 26 de Julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES**, en la modalidad **INTERNADO**, indicando que la sede operativa autorizada para la prestación del servicio es en la Calle 54 No. 2 – 85 del Barrio Santa Ana – Finca Villa Santana del Municipio de Cartago Valle del Cauca.







Por la cual se Modifica la Resolución No. 5594 del 26 de Julio de2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

Que de conformidad con lo establecido en el Articulo 12 Parágrafo 5 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el Articulo 1 Parágrafo 5 de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en el caso de que exista un cambio de sede, la entidad deberá solicitarlo a la Dirección del ICBF Regional Valle de Cauca, toda vez que ninguna institución podrá funcionar en sedes no autorizadas por esta entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el considerando número Once y el artículo Cuarto de la Resolución No. 5594 del 26 de Julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES, en la modalidad INTERNADO, indicando que la sede operativa autorizada para la prestación del servicio es en la Calle 54 No. 2 – 85 del Barrio Santa Ana – Finca Villa Santana del Municipio de Cartago Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar** en las demás partes la Resolución No. Resolución No. 5594 del 26 de Julio de 2019

**ARTÍCULO TERCERO**.- **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES", en los términos establecidos en el





Por la cual se Modifica la Resolución No. 5594 del 26 de Julio de2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 491 de 2020 haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

# **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS NUMBER AVO RIOMAÑA egional Valle Director CBE

Aprobó / Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

f ICBFColombia

☑ @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca **Grupo Jurídico FAMILIAR**



#### NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - FUNDESCO

Yerli Andrea Lucumi Gomez

Vie 14/08/2020 2:45 PM

Para: Fundacion Terapeutica Despertando Corazones



RESOLUCION 179013-08-20 ...

693 KB

#### NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En el Municipio de Cali, a los 14 días del mes de Agosto de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1790 de Agosto 13 de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 5594 del 26 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO". Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO:MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.





**f** ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

#### RESOLUCION NO. 1790 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 18 días del mes de Agosto del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1790 de Agosto 13 de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 5594 del 26 de Julio de2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 14 del mes de Agosto de 2020, al señor (a) **MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL** en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 18 de Agosto de 2020, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico